



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 19 de Marzo de 2004.-

DECRETO N° 22/04

VISTO: La Ordenanza N° 22/04 sancionada en el Honorable; y
CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 22/04 sancionado por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Puerto Iguazú
22/04



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

"C"

Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de Marzo de 2004.-

ORDENANZA N° 22/04:

VISTO:

El Expediente 04/2004; Letra "C" que trata sobre la existencia dentro de las denominadas 2000 hectáreas; sobre el arroyo del medio, que sirve de límite entre la propiedad municipal y tierras de propiedad del Ejército Argentino; de una zona de singular belleza, con un importante salto de agua y entorno natural que todavía se encuentra preservado.

CONSIDERANDO:

QUE es nuestra obligación preservar, para el regocijo de vecinos y visitantes, sitios de especial belleza

QUE dentro de las 2000 Has. No quedan muchos lugares que tengan éstas características.

QUE es posible utilizar ese lugar para actividades recreativas y turísticas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Parque Natural Municipal, en el sector de tierra ubicado dentro de las denominadas 2000 Has., y que se encuentra delimitado; por el camino de acceso al Establecimiento Península, el Arroyo del Medio, el Río Paraná y una línea imaginaria, a determinar en el plano de mensura.

ARTICULO 2°: El Parque creado en el Art. 1°; llevará el nombre de: **GUARDAPARQUE ENRIQUE "POILO" MIRANDA.**

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar el Proyecto de Mensura en un plazo de 90 días corridos, dando los límites precisos de Parque creado en el Art.1°.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un plan de manejo, en un plazo de 120 días corridos, el que podrá contemplar la utilización para actividades turísticas y recreativas del Parque, respetando las condiciones naturales y paisajísticas del lugar.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la demarcación en el lugar del Parque junto con la cartelería que indique su destino y la prohibición de ocupar permanentemente o transitoriamente ese lugar y adoptará las medidas correspondientes a su custodia y preservación.

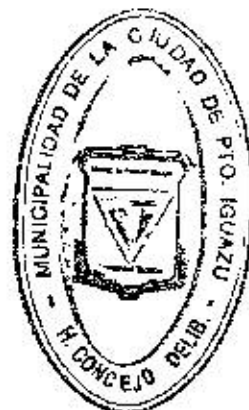
ARTICULO 6°: En caso de plantearse actividades comerciales de cualquier naturaleza en el Parque, las mismas se realizarán mediante el sistema de Concesión y Explotación por tiempo determinado.

ARTICULO 7°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido; **ARCHIVESE.**

Juan Domingo Mola

Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Subsecretario



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

109 HCD

19 03 04

19 03 04

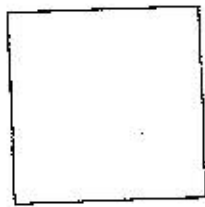
19 03 04

19 03 04

19 03 04

19 03 04

Fecha de Entrada y Salida	
ENTRADA	SALIDA
Día 19	Día
Mes 03	Mes
Año 2004	Año

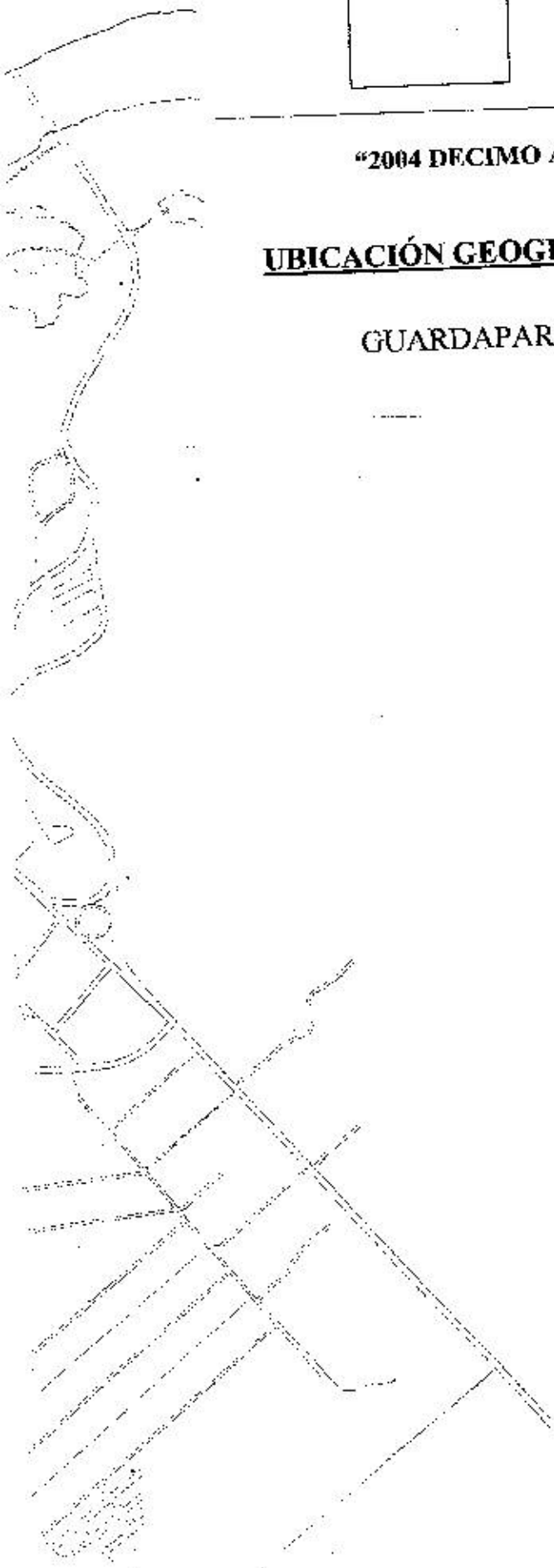


Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

UBICACIÓN GEOGRÁFICO: "PARQUE NATURAL MUNICIPAL"

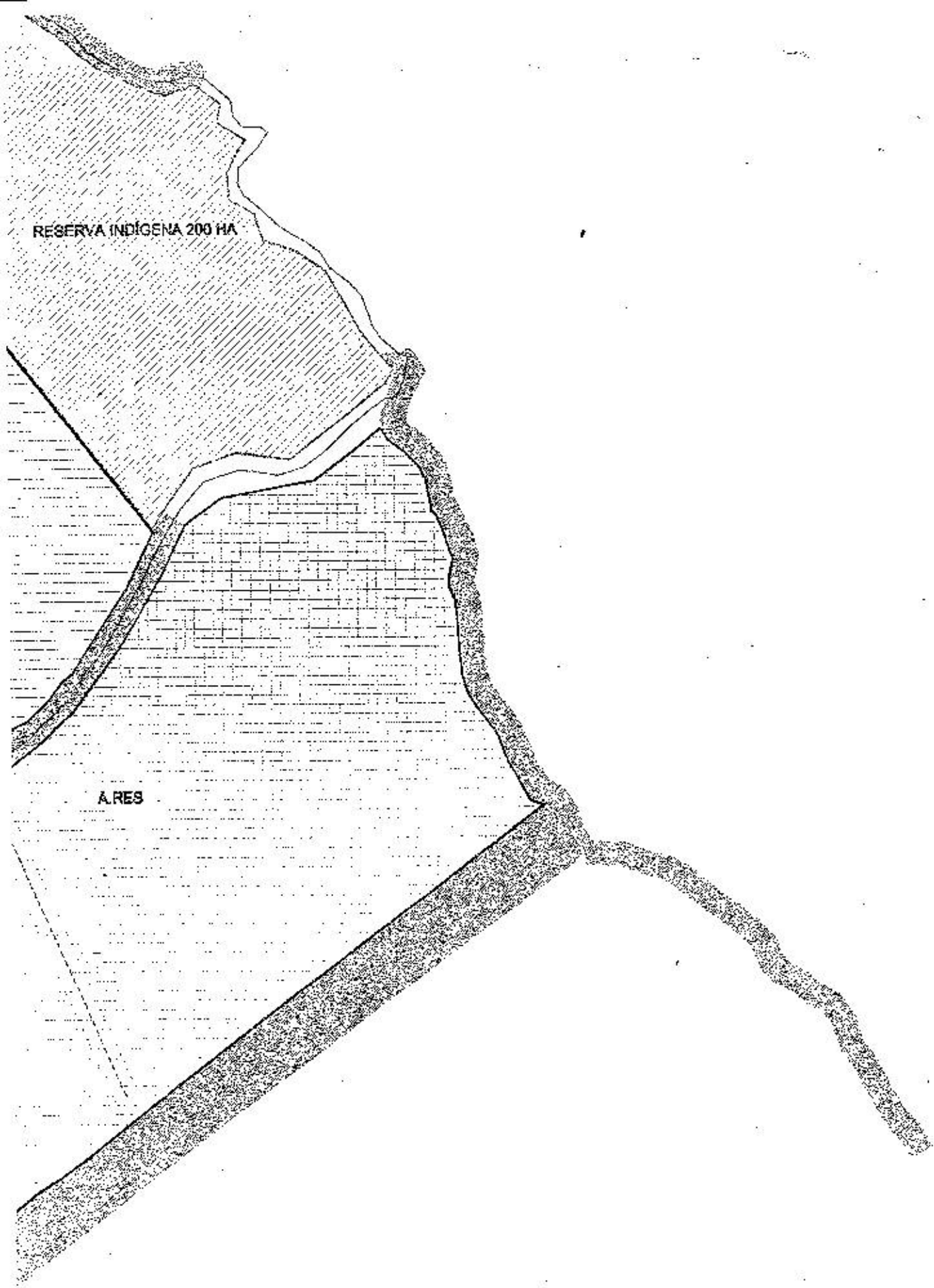
GUARDAPARQUE: ENRIQUE "POILO" MIRANDA.

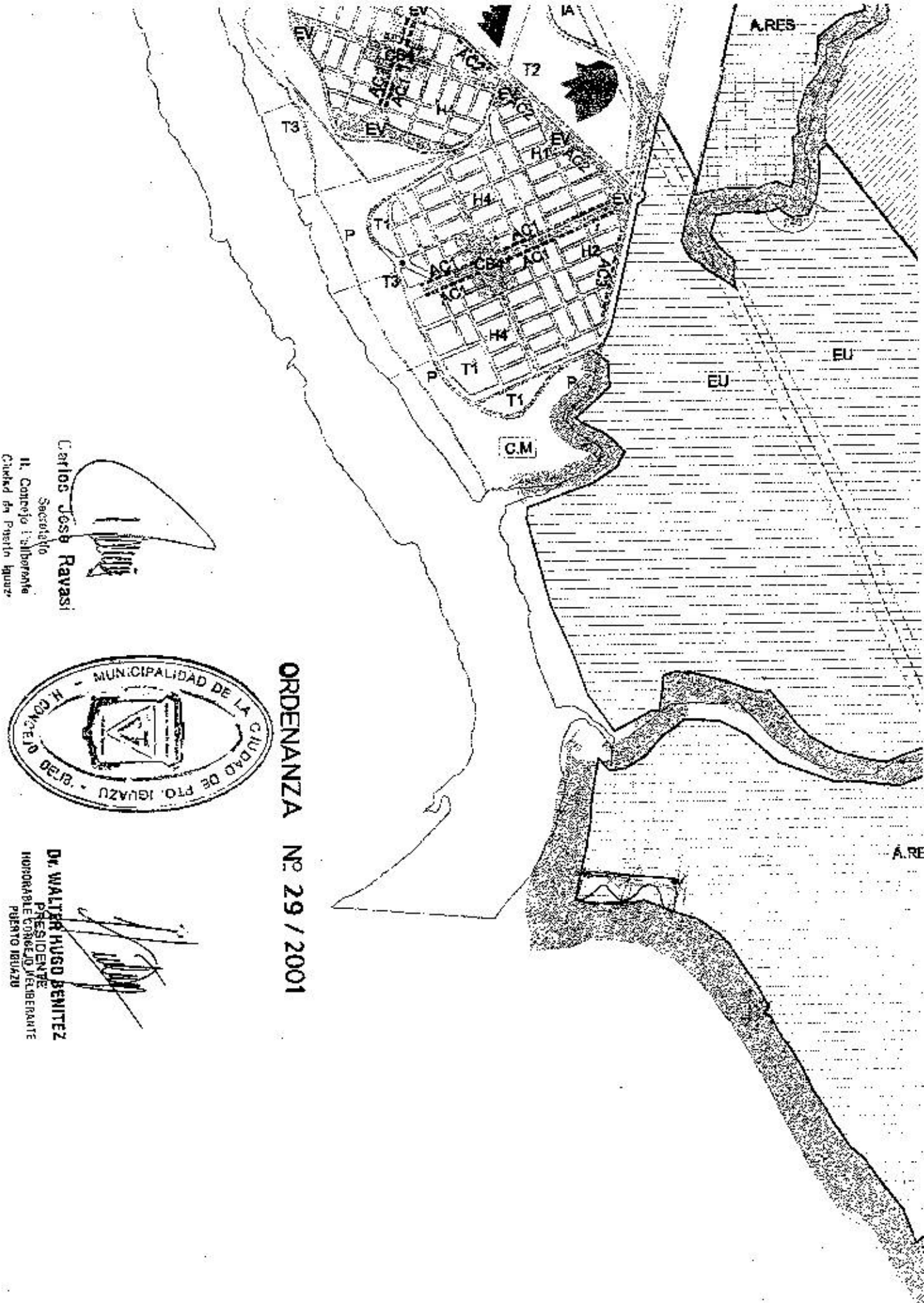





RESERVA INDÍGENA 200 HA

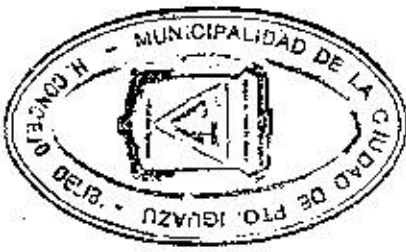
A.RES





ORDENANZA Nº 29 / 2001


Carlos José Ravasi
 Secretario
 II. Consejo Liberalizante
 Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. Walter Hugo Benítez
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO LIBERALIZANTE
 PUERTO IGUAZÚ